



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



051

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 18 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 35-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Carta N° 050-GM/MDSS-2023 de fecha 22 de agosto de 2023 del Gerente Municipal; Informe Legal N° 064-2023-GAL-MDSS/RBM de fecha 03 de julio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que mediante la Opinión Legal N° 696-2023-GAL-MDSS/C/RBM, 15 de noviembre de 2023, en el cual se declara **PROCEDENTE** el Inicio de Oficio de declaratoria de Nulidad de Oficio de la Resolución N° 561-2022-GDUR-MDSS, de fecha 24 de octubre del 2022, que aprueba la Modificación de Habilitación Urbana de la Asociación Naciones Unidas, presentada por la administrada Delia Ruth Licona Vda. de Velarde, respecto al modificación de Habilitación Urbana de la Asociación Naciones Unidas del Distrito de San Sebastián, no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N.° 28976, lo cual se adecua a la causal de nulidad contemplada en el inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444, "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.", asimismo **"DISPONER**, previamente al inicio del procedimiento de declaración de nulidad de oficio de la Resolución mencionada líneas arriba, la Gerencia Municipal cumpla con el procedimiento administrativo establecido para tal fin. **EN CONSECUENCIA**, para la declaratoria de nulidad de oficio de resolución ficta debe otorgársele la oportunidad debida al administrado para realizar sus descargos.";

Que, mediante Memorándum N° 781-2023-GM-MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal requiere al Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, el diligenciamiento de la Carta N.° 066-2023-GM-MDSS;

Que, mediante Cédula de Notificación n° 2908-2023-CN-GSCFN-MDSS, de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se notifica la Carta N° 066-2023-GM-MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2023 a la administrada Delia R. Licona Vda. de Velarde, la misma que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Informe N.° 1201-2023-CN-GSCFN-MDSS, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Central de Notificaciones, comunica que la Carta N.° 066-2023-GM-MDSS ha sido debidamente diligenciada;

Que, mediante FUT. N.° 008789, que genera el expediente administrativo n.° CU39848 ingresado por mesa de partes el 18 de diciembre de 2023, mediante el cual la administrada Delia Ruth Licuona Casapino Vda de Velarde, en el cual únicamente solicita la prórroga del plazo por 30 días hábiles.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Asimismo, mediante Memorandum N° 841-GM/MDSS-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal y solicita opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe mediante Informe Legal N° 322-2023-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 25 de octubre del 2023, el Asesor Legal de GDUR señala: en su numeral 2.12 del análisis técnico, se ve inconsistencias encontradas en el trámite de modificación de habilitaciones urbana con R.G. N° 561-2022-GDUR-MDSS. Así mismo, menciona:

*"Establecido en el TUO de la ley N° 29090- Art. 22 Modificaciones al Proyecto de Habilitaciones Urbanas, que a la letra dice: Artículo 22.- Modificaciones al proyecto de habilitación urbana: Se considera modificación sustancial aquella que implique disminución de las **áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia de habilitación urbana, la modificación de áreas destinada a inversiones públicas para equipamiento urbano, reservas de obras viales y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad. Las habilitaciones urbanas que incurran en esta causal DEBERÁN REINICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**" Se considera modificación no sustancial las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas pueden ser sometidas a evaluación previamente a su ejecución o concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte".*

"Asimismo, en los casos que la verificación del lote en campo se encuentre que el predio posee menor o mayor superficie que la inscrita en Registros Públicos, dicha habilitación urbana podrá concluir su trámite de recepción de obras previa rectificación del área del predio. En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes".

"En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preverificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras".

MODIFICACION DE LAS AREAS DE APORTE

	(R.D.R. N° 091-80-VC-7400 del 04/02/1980)	(R.D.R. N° 091-80-VC-7400 del 04/02/1980)	(R.G. N° 561-2022-GDUR - MDSS)	(R.G. N° 561-2022-GDUR - MDSS)	OBSERVACION
DESCRIPCION	AREA M2	%	AREA M2	%	
AREA COMERCIAL	4,050.00	1.81			SE REDISTRIBUYE
AREA DE PARQUES	7,680.00	3.44	4,106.74		SE REDUCE
RECREACION 01			3,165.40		
RECREACION 02			620.24		
RECREACION 03			321.10		
AREAS LIBRES	3,140.00	1.40			SE REDISTRIBUYE
AREA DE EDUCACION	12,550.00	5.61	12,752.57		SE INCREMENTA
AREA DE SALUD			761.50		SE INCREMENTA
AREA DE CULTO			2,570.54		
AREA DE OTROS USOS			3,625.68		SE INCREMENTA
OTROS USOS 1			598.18		
OTROS USOS 2			1,001.70		
OTROS USOS 3			331.20		
OTROS USOS 4			1,694.60		

Que, asimismo, nos menciona en su numeral 2.21 del mismo informe legal, de la variación de secciones de vía, "En el sector señalado el ancho de sección de vía de acuerdo a lo establecido en el POU 2013-2023, en el Plano de Secciones de Jerarquía Vial debe ser de 12.00 ml, sección que no se considera en la Modificación de la Habilitación Urbana 2022". "(...) **áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia de habilitación urbana, la modificación de áreas destinada a inversiones**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

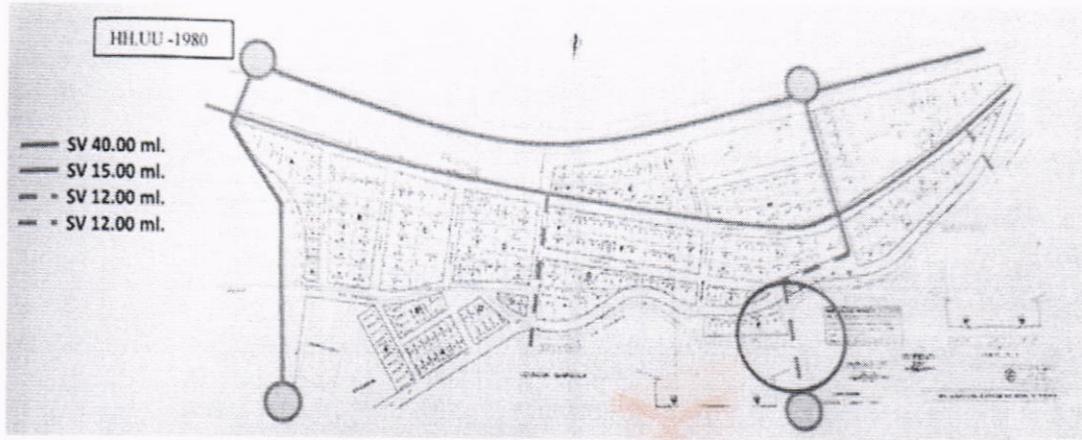


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



públicas para equipamiento urbano, reservas de obras viales y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad. Las habilitaciones urbanas que incurran en esta causal DEBERÁN REINICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN (...)



"Del gráfico podemos observar que, luego de la superposición de los lotes de las manzanas J y K (R.DR. N° 091-80-VC-7400 del 04/02/1980, ratificando por plano N° 143-80-VC-7432.) sobre el plano de la Modificación de Habilitación Urbana de 2022, se advierte que, la ubicación del lote K-5-B se emplaza sobre la vía Urbana Arterial Programada, que de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su Artículo 6.- Obligaciones de las Municipalidades, en el literal b) que a la letra dice: Velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas".



Que, por lo tanto, según el Informe Legal N° 554-2022-AL-GDUR-MDSS/C, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por Abogada de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde menciona la procedencia de la solicitud de modificación de habilitación urbana de la Asociación Naciones Unidas del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, tomando en cuenta el análisis técnico que se realizó frente a la modificación de la habilitación urbana, se toma referencia a lo establecido en el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Modificación al Proyecto de Habilitaciones Urbanas, **ESTA MISMA SE CONSIDERA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, AQUELLA QUE IMPLICA ALGUNA DISMINUCIÓN DE LAS ÁREAS DE APORTE, DESTINADAS A INVERSIÓN PÚBLICAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO, RESERVAS DE OBRAS VIALES Y MODIFICACIONES DE LA SECCIÓN DE ALGUNA VÍA DE PLAN VIAL DE LA LOCALIDAD, Y VIENDO QUE ESTA INCURREN EN ALGUNA CAUSAL YA MENCIONADA SE DEBERÁ REINICIAR EL PROCEDIMIENTO DEL APROBACIÓN;**

RESPECTO A LA NULIDAD DE OFICIO.

Que, conforme a ello el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de debido procedimiento, señala que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en Derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo", lo que concuerda, con lo señalado en el artículo 248.2. de la misma norma;

Que, el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, son vicios del acto. administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. (...)". Del mismo modo, en el inciso 2. de su artículo 11° señala: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, en ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), señala en su artículo 213 que la facultad que tiene toda administración pública para declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de nulidad del acto administrativo establecidos en el artículo 10, del citado texto normativo; por tanto podemos afirmar que la nulidad de oficio del acto administrativo se configura estrictamente por motivos de legalidad o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo, y por tanto afectan de manera total la validez del acto administrativo;

Que, también cabe señalar, que la nulidad de oficio de un acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 231.2 del artículo 213 del TUO de la LPAG, de la norma antes referida, solo puede ser declarada por el funcionario o autoridad administrativa superior a la que expedido dicho administrativo, asimismo, la facultad que tiene la administración pública para declarar la nulidad de sus propios actos administrativos, prescribe a los dos años a partir de que los referidos actos administrativos hayan quedado consentidos, y en caso que dicha facultad haya prescrito, solo procede solicitar la nulidad del acto administrativo, en sede judicial;

Que, la Resolución Gerencial N° 561-2022-GDUR-MDSS de fecha 24 octubre del 2022, que aprueba la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA presentada por el administrada Delia Ruth Licono Vda. de Velarde respecto a la modificación de habilitación urbana de la Asociación Naciones Unidas del Distrito de San Sebastián, no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N.° 28976, no cumple dicha condición ya que afecta lo estipulado en el artículo 22 del TUO de la Ley N.° 29090, ya que las modificaciones afectan de manera sustancial la habitación urbana aprobada con anterioridad, lo cual se configura a la causal de nulidad contemplada en el inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444, "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias." Y por no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA;

Que, asimismo la Casación n.° 15113-2015-PUNO, en su considerando 4 inc. 4.15 de fecha 27 de mayo de 2017 señala: "La Administración por el solo hecho de tomar conocimiento de la existencia de un vicio que amerite la declaración de nulidad de pleno derecho tiene la obligación de pronunciarse sobre su existencia (en la forma y plazo pre- visto en el artículo 202 de la Ley N° 27444), a fin de resguardar la integridad del orden jurídico en su conjunto, que exige que las actuaciones administrativas se encuentren sujetas a la ley y al Derecho, como expresión del Principio de Legalidad";

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2024-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 08 de enero de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA: "**3.1 DECLARAR**, la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 561-2022-GDUR-MDSS de fecha 24 octubre del 2022, que aprueba la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA presentada por la administrada Delia Ruth Licono Vda. de Velarde, por transgredir lo estipulado en el artículo 22 del TUO de la Ley N.° 29090, ya que las modificaciones afectan de manera sustancial la habitación urbana aprobada con anterioridad, lo cual se configura a la causal de nulidad contemplada en el inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444, "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.". Y por no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, conforme lo expuesto en la N.° 696-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, que forma parte del presente, debiendo emitir la resolución correspondiente y ser notificada al administrado. **3.2 RETROTRAER**, hasta la etapa de evaluación y calificación de la solicitud de la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA, ya que al no existir una adecuada calificación corresponde emitir nuevo pronunciamiento previa evaluación técnica y legal de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL bajo su responsabilidad. **3.3 ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de San Sebastián, realizar las acciones correspondientes para que evalúe la solicitud de la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA, a razón de que en el presente expediente no se habrían cumplido los requisitos mínimos de un debido procedimiento y se ha

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



transgredido artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Modificación al Proyecto de Habilitaciones Urbanas, el mismo que se adecua a lo establecido en el inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27444, previamente citado. 3.4 **REMITIR**, copias a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la MDSS, para fines de realizar el deslinde de responsabilidad, en la tramitación del presente expediente que originaron la nulidad de oficio del mismo.”;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N.º 561-2022-GDUR-MDSS de fecha 24 octubre del 2022, que aprueba la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA presentada por la administrada Delia Ruth Licono Vda. de Velarde, por transgredir lo estipulado en el artículo 22 del TUO de la Ley N.º 29090, ya que las modificaciones afectan de manera sustancial la habitación urbana aprobada con anterioridad, lo cual se configura a la causal de nulidad contemplada en el inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27444, "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y por no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, conforme lo expuesto en la Opinión Legal N.º 696-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, que forma parte del presente, debiendo emitir la resolución correspondiente y ser notificada al administrado.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER hasta la etapa de evaluación y calificación de la solicitud de la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA, ya que al no existir una adecuada calificación corresponde emitir nuevo pronunciamiento previa evaluación técnica y legal de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL bajo su responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de San Sebastián, realizar las acciones correspondientes para que evalúe la solicitud de la MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LOTIZACIÓN SANTA ROSA PARTE BAJA, a razón de que en el presente expediente no se habrían cumplido los requisitos mínimos de un debido procedimiento y se ha transgredido artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Modificación al Proyecto de Habilitaciones Urbanas, el mismo que se adecua a lo establecido en el inciso 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27444, previamente citado. **DEVOLVER** los actuados (folios 69 y dos archivadores) a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11º del TUO de la Ley N.º 27444, para dicho efecto la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones deberá **REMITIR** copia de los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado DELIA RUTH LICONA VDA. DE VELARDE en su domicilio ubicado en la Urbanización Naciones Unidas Calle Canadá D-1 del distrito de San Sebastián, Provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N.º 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Corihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”